El suscrito **Lic. Salvador Ruíz Ayala**, Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en ejercicio de mis funciones y con fundamento en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**C E R T I F I C O:**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Que en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha **10 de diciembre del 2021, estando presentes 18 (dieciocho) integrantes del Concejo, en forma económica fueron emitidos 15 ( quince) votos a favor y 3 (tres) votos en contra, por lo que fue aprobado** **por mayoría simple** el dictamenpresentado por la **Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; bajo el siguiente:**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0030/2021**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PRIMERO.-** El Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza **el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022** de conformidad a los anexos I, II y III.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza la Plantilla del Personal de carácter permanente para el Ejercicio Fiscal 2022 de conformidad con el Anexo IV.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO. -** El Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el **Presupuesto Programático 2022**, conformado por la **Planeación Operativa** de las dependencias de la administración pública municipal, realizada en el marco de la **Planeación en base a Resultados (PbR 2022)** y el **Sistema de Indicadores para el Desempeño Municipal (SID 2022)** en su Primera Versión, de conformidad a los anexos.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO.-** El Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el **Programa Anual de Evaluación 2021-2022**, que brinda el marco de referencia para la realización de Evaluaciones al ejercicio de los Recursos de origen Federal recibidos por este municipio en el ejercicio fiscal 2021 y de las Políticas Públicas y los Programas Sociales y Estratégicos 2021 de conformidad a los anexos.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**QUINTO.-**  El Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza al Titular de la Presidencia Municipal, de la Sindicatura y de la Tesorería Municipal, para que ejerzan el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables al respecto, así como realizar las adecuaciones presupuestales

**Hoja 1/16 del acuerdo 030/2021**

correspondientes a las diversas clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, de acuerdo a la disponibilidad financiera y/o presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022, así como para suscribir de manera conjunta todo tipo de contratos y convenios que se requieran para el eficaz ejercicio presupuestal.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEXTO.-** El Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza al Titular de la Tesorería Municipal para hacer los ajustes presupuestales conforme a la clasificación por objeto de gasto, correspondientes de acuerdo a la disponibilidad financiera que se presente en el Ejercicio Fiscal 2022.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEPTIMO.-** El Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza las Disposiciones Generales con relación al Ejercicio, Control y Evaluación del Presupuesto de Egresos para el año 2022 de conformidad al anexo V.

**Anexo V del Dictamen de Presupuesto de Egresos 2022.**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**Artículo 1.-**El ejercicio, control y la evaluación del Gasto Público Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022, se realizará conforme las disposiciones de este Presupuesto, Capitulo Primero del Presupuesto de Egresos, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y las demás aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto público municipal, las Dependencias deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y demás disposiciones aprobadas en este Presupuesto.

El Presupuesto de Egresos comprende del 1o, de enero al 31 de diciembre del año 2022.

**Artículo 2.-**Para los efectos de este Presupuesto se entenderá por:

I.- Titular de la Presidencia Municipal: Al Titular del Gobierno Municipal.

1. Dependencias: A las Coordinaciones Generales, Direcciones Generales y Direcciones de Área.
2. Unidad Presupuestal: Al Ayuntamiento, la Presidencia Municipal, así como las Dependencias que tengan asignación financiera directa para el ejercicio de sus funciones.
3. Clave y Partida Presupuestal: Es la codificación completa que sistematiza la información del Presupuesto de Egresos de acuerdo con los catálogos: Por Objeto del Gasto.

La Tesorería Municipal estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Presupuesto para efectos administrativos, y establecer para las dependencias, las medidas conducentes para su correcta aplicación con el objeto de mejorar la eficiencia y la eficacia en el ejercicio de los recursos públicos, así

**Hoja 2/16 del acuerdo 030/2021**

como el control presupuestario de los mismos. Asimismo, hará del conocimiento de las Dependencias, las recomendaciones que emita sobre estas medidas.

**Artículo 3.-**Se autoriza a la C. Los Titulares de la Presidencia Municipal y de la Tesorería Municipal, para manejar los fondos del Erario Municipal por conducto de las Instituciones de Crédito que se consideren convenientes; debiéndose manejar las cuentas citadas con firmas mancomunadas de los titulares de la Presidencia Municipal y de la Tesorería Municipal o en su caso de los Servidores Públicos en los que deleguen sus facultades.

**Artículo 4**.-La partida Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social es decir el Impacto al Salario, se ejercerá de conformidad con los incrementos salariales que para el ejercicio fiscal 2022 que autorice el Ayuntamiento.

**Articulo 5.-**Se autoriza el fondo fijo de caja, hasta por la cantidad de **$50,000.00** (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) al titular de la Tesorería Municipal, para efectos de liquidez en las operaciones de las Cajas Recaudadoras.

**Artículo 6**.-Se autoriza el fondo revolvente, hasta por la cantidad de **$500,000.00** (Quinientos mil pesos 00/100 m.n.) para el pago de gastos menores, autorizándose al Tesorero Municipal, para efectuar la distribución conforme a las necesidades de cada dependencia.

Se faculta al titular de la Tesorería Municipal y la Contraloría Ciudadana para que determinen y emitan los lineamientos para el control, registro y manejo de los fondos fijos, fondos revolventes y gastos a comprobar.

**Artículo 7.-**La disposición de la totalidad de los ingresos por concepto de pago de Gastos de Ejecución, se estará a lo dispuesto por los Lineamientos y Disposiciones emitidas por la propia Tesorería Municipal.

**CAPITULO II**

**DE LAS EROGACIONES**

**Artículo 8.-**Las asignaciones presupuestales señaladas en los anteriores puntos de Acuerdo de este Dictamen, se ejercerán conforme a las partidas y desglose de personal que se contienen en los anexos que forman parte integral de este Presupuesto de Egresos. Los titulares de las dependencias serán responsables de la ejecución y del ejercicio del gasto asignado o realizado por su dependencia vigilando estrictamente la disponibilidad financiera y las disposiciones emitidas por la Tesorería Municipal.

**Artículo 9.-**El gasto en servicios personales contenido en el presupuesto comprende a la totalidad de los recursos para cubrir las remuneraciones, prestaciones, estímulos y, en general, todas las percepciones que se cubren a los servidores públicos.

Asimismo, contiene las previsiones necesarias para cubrir las aportaciones de seguridad correspondientes que deban pagarse al Instituto Mexicano de Seguro Social; Cuotas de Pensiones, Pensionados y Jubilados; las primas de los seguros que como prestaciones se otorgan a los servidores públicos; medidas de fin de año; los recursos para cubrir las prestaciones generales; y, demás asignaciones autorizadas por el Ayuntamiento.

**Hoja 3/16 del acuerdo 030/2021**

Los citados recursos están sujetos al cumplimiento de las obligaciones fiscales, conforme a las disposiciones aplicables.

**Artículo 10.-**Se autoriza el pago extraordinario de una quincena, a los servidores públicos por el día de la Madre, día del Policía, día del Bombero o por el día del Burócrata. Los servidores públicos percibirán este pago extraordinario, por solo una ocasión dentro del ejercicio fiscal, por cualquiera de los supuestos anteriores.

**CAPITULO III**

**DEL EJERCICIO DEL GASTO**

**Artículo 11.** En el ejercicio del presupuesto, las dependencias se sujetarán estrictamente a los lineamientos, criterios y calendarios de gasto que establezca la Tesorería Municipal.

**Artículo 12.-**El ejercicio del gasto público municipal comprende el manejo y aplicación de los recursos para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas y proyectos aprobados que realicen las Dependencias.

**Artículo 13**.-Ningún gasto podrá efectuarse sin partida presupuestal expresa. Para que proceda una erogación, esta deberá de sujetarse al texto de la partida contenida en el Clasificador por Objeto del Gasto que lo autorice y a la suficiencia presupuestal.

Todo gasto municipal deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Estar presupuestado.
2. Ser un gasto normal y propio de la actividad municipal.
3. Ser necesario de acuerdo a las disposiciones aprobadas y a las prioridades establecidas.
4. Estar debidamente comprobado y justificado.

**Artículo** **14.**-En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, podrán ejercerse recursos públicos en beneficio o perjuicio de la imagen de algún gobernante, persona física o jurídica.

**Artículo** **15**.-El titular de la Tesorería Municipal autorizará, previamente, los compromisos, pagos o erogaciones de fondos que deban hacerse, con cargo al Presupuesto de Egresos.

**Artículo** **16**.-El titular de la Tesorería Municipal examinará y autorizará con su firma dentro de los límites presupuestales, los contratos y demás actos que impongan obligaciones pecuniarias para el Municipio.

**Hoja 4/16 del acuerdo 030/2021**

Previo al trámite de pago, el titular de la Tesorería Municipal validará los contratos que amparen los compromisos por la adquisición de bienes y servicios, así como, para la obra pública, que contengan los requisitos fiscales, administrativos, aritméticos y garantías que establecen, la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y su Reglamento, el Reglamento de Obras Públicas del Municipio, así como atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones del Municipio y demás disposiciones aplicables al gasto público. Así mismo, revisará la documentación comprobatoria que soporte el gasto y, por último, que exista disponibilidad presupuestal. Para tales efectos el titular de la Tesorería Municipal por conducto del titular de la Dirección de Egresos, emitirá la orden de pago que será la base para generar los pagos respectivos.

**Artículo** **17**.-El titular de la Tesorería Municipal deberá autorizar y registrar los créditos a cargo del Municipio y los que avale, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Artículo** **18**.-El titular de la Tesorería Municipal cuidará de la aplicación y ejecución del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, debiendo además llevar el registro de los compromisos establecidos, con el objeto de comprobar que la aplicación de los recursos se realice conforme a los programas y proyectos autorizados y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de las facultades de inspección, revisión y comprobación que la Contraloría Ciudadana y la Auditoria Superior del Estado de Jalisco tengan al respecto.

**Artículo 19**.-El titular de la Tesorería Municipal, formulará mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos financieros es base a la estructura contable y deberá prever dicha estructura una ves que entre en vigor y sea emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable en base a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo** **20**.-Los pagos que, con cargo al Presupuesto de Egresos y los establecidos por otras disposiciones aplicables, efectúe el Municipio, se realizarán por el titular de la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Egresos, previa revisión legal y administrativa del documento generador del gasto.

**Artículo 21.-**Cuando las Dependencias realicen algún pago directamente, a través de sus Fondos Revolventes, los titulares serán los responsables de justificar la procedencia del gasto y revisar administrativamente y legalmente la documentación comprobatoria.

**Artículo 22.-**La administración de recursos y los gastos que realicen las Dependencias con cargo a los Fondos Revolventes asignados por el titular de la Tesorería Municipal, se apegarán a las normas y disposiciones contenidas en el documento que regula su control y manejo, además de observar los siguientes lineamientos:

1. El titular de la Tesorería Municipal tomando como referencia las necesidades y estadísticas del comportamiento del gasto histórico ejercido por cada dependencia y en consideración al presupuesto autorizado para cada una de ellas, asignará los montos de los Fondos Revolventes; y definirá la política de operación de los mismos.
2. Los Titulares de las Dependencias, quedarán registrados en la contabilidad gubernamental como deudores, por el monto del fondo asignado.
3. Los recursos del fondo, únicamente se utilizarán para efectuar erogaciones con cargo a las partidas autorizadas de las dependencias en el presupuesto vigente.

**Hoja 5/16 del acuerdo 030/2021**

1. La documentación soporte del gasto por este concepto, para que sea procedente, deberá reunir los requisitos que estipulan las normas y disposiciones que regulan el gasto público, y además que las partidas presupuestales que afectan dichos gastos cuenten con disponibilidad presupuestal.
2. Cuando los Titulares de las Dependencias o el servidor público que funja como deudor en la contabilidad municipal deje de prestar sus servicios, deberán reintegrar y/o comprobar el importe total del fondo ante el titular de la Tesorería Municipal, quien expedirá la constancia de su comprobación respectiva.

**Artículo** **23**. Los actos y contratos cuya celebración comprometan al gasto y crédito del Municipio, con obligaciones que rebasen la vigencia de la Administración que lo celebre, requerirán la aprobación del Ayuntamiento, por mayoría calificada, conforme a la disposición de la Fracción Primera del Artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco*.*

Por lo tanto, ningún acto o contrato que genere un gasto con cargo al Presupuesto de Egresos, se considerará legalmente celebrado, si no ha sido registrado por la Tesorería Municipal y autorizado en los términos del párrafo anterior.

**Artículo** **24**.-Solo se podrán realizar devoluciones por ingresos recibidos indebidamente de conformidad a lo que sobre el particular establece la legislación fiscal aplicable. Así también, el H. Ayuntamiento y el Tesorero Municipal dictarán las disposiciones necesarias para el registro y previsión de los compromisos del gasto público para ejercicios futuros, conforme a la disponibilidad presupuestal de los años subsecuentes.

**Artículo** **25**.-Para el pago de las remuneraciones al personal que presta sus servicios al Municipio, por concepto de sueldos, salarios, honorarios y demás prestaciones inherentes a éstos, se estará a lo dispuesto por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como a la demás normatividad en la materia que emita la Tesorería Municipal y la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental. Las nóminas se harán por cada período de pago y contendrán el nombre y firma del servidor público que lo recibe, el monto de los ingresos y las deducciones correspondientes.

Los titulares de la Presidencia Municipal, de la Tesorería Municipal y de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, podrán autorizar y/o modificar los Incentivos al Desempeño de los Servidores Públicos del Municipio.

Los pagos de remuneraciones al personal que presta sus servicios en las Dependencias, deberán cumplir con los siguientes trámites y requisitos:

1. Los Titulares de las Dependencias o la persona en quien deleguen esta responsabilidad, tienen la obligación de tramitar ante la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, las incidencias que se hayan presentado en su plantilla autorizada.
2. Las nóminas de pago al personal, se remitirán a los Titulares de las Dependencias para que procedan al pago respectivo.
3. Para que surta efecto el pago, los Titulares de las Dependencias certificaran previamente, que los sueldos objeto de pago en las nóminas emitidas fueron devengados y, de que la firma que ostentan las nóminas o recibos sean de los legítimos beneficiarios, asumiendo la responsabilidad solidaria junto al servidor público respectivo.

**Hoja 6/16 del acuerdo 030/2021**

1. Los servidores públicos, en casos especiales, podrán hacer efectivo el cobro de su nómina mediante carta poder simple autorizada por el titular de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, misma que se adjuntará a la nómina para su control y comprobación por parte de la Tesorería Municipal.

**Artículo** **26**.-Cuando alguna Unidad Presupuestal utilice temporalmente personal ajeno a su Unidad, el sueldo del empleado quedará a cargo de la oficina de qué depende permanentemente y si percibe por su comisión alguna otra remuneración, se cubrirá con cargo a la dependencia que en forma temporal utilice sus servicios.

**Artículo** **27**.-En los casos de Servicios Profesionales que se autoricen y contraten, las Dependencias involucradas serán responsables del cumplimiento, objetivos y resultados de las actividades derivadas de dichos servicios.

**Artículo** **28.-**Para los efectos del Presupuesto, la Deuda Pública comprende las obligaciones provenientes de adeudos contraídos dentro de las asignaciones presupuestales autorizadas, durante el ejercicio para el cual fueron fijadas y no satisfechas a la terminación del propio ejercicio, así como los reconocidos expresamente por el Ayuntamiento.

**Artículo** **29.-**Las obligaciones por compromisos contraídos durante un ejercicio fiscal, sin considerar a la Deuda Pública, que hayan sido autorizadas y devengadas en el mismo, pero que no fuesen saldadas durante dicho término, se podrán pagar el siguiente ejercicio fiscal, siempre y cuando reúnan los requisitos siguientes:

I.- Que se encuentren validados por el área responsable del gasto, evaluando la disponibilidad presupuestal y financiera y se encuentren dentro del inventario de documentos pendientes de pago en la Tesorería Municipal los documentos que justifiquen que se formalizó la obligación del pago en la fecha de adquisición de los compromisos, de acuerdo a la normatividad aplicable.

**Artículo** **30**.-Las obligaciones contraídas fuera de las asignaciones presupuestales, requieren el reconocimiento expreso del Ayuntamiento, en el que se fijen los términos del pago y la aplicación correspondiente del gasto.

**Artículo** **31**.-Con aquellos compromisos contraídos en el ejercicio fiscal del año 2021 que no hayan sido pagados al término del mismo, el titular de la Tesorería Municipal por conducto de la Dirección de Egresos, formulará un listado de dichos adeudos, para cubrirse en el ejercicio fiscal del año 2022.

**Artículo** **32**.-El titular de la Presidencia por conducto de la Tesorería Municipal, establecerá las normas generales a que se sujetarán las garantías que deban constituirse a favor de sus diversas Dependencias en los actos y contratos que celebren. Así mismo determinará las excepciones cuando a su juicio estén justificadas.

**Artículo 33.-**La Tesorería Municipal, será la beneficiaria de todas las garantías que se otorguen a favor del Municipio.

**Artículo** **34**.-El Ayuntamiento no otorgará garantías ni efectuará depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo a sus participaciones federales y estatales.

**Hoja 7/16 del acuerdo 030/2021**

**Artículo** **35**.-Los Titulares de las Dependencias, serán responsables del uso y aplicación de los recursos asignados a su respectiva Dependencia, de conformidad con la normatividad vigente.

**CAPITULO IV**

**DE LAS MODIFICACIONES**

**Artículo 36.-**Las Dependencias, no podrán bajo ninguna circunstancia gestionar ante el Ayuntamiento de manera directa, modificación alguna al Presupuesto de Egresos, sino a través de la Tesorería Municipal, quien lo someterá a consideración del Ayuntamiento para su análisis y aprobación en su caso.

**Artículo** **37**.-A toda iniciativa de modificación al Presupuesto de Egresos que se presente al Ayuntamiento y que represente aumento del gasto público, deberá acompañarse la previsión de ingresos necesarios para sufragarlo.

**Artículo** **38**.-Cuando las asignaciones fijadas en el Presupuesto de Egresos resulten insuficientes para el cumplimiento de las funciones de las Unidades Presupuestales, se solicitará al titular de la Tesorería Municipal que se analice la factibilidad de proponer al Ayuntamiento la formulación de iniciativas de reformas al presupuesto, observando lo dispuesto en los dos preceptos anteriores.

**Artículo** **39**.- La titular de la Presidencia Municipal, cuidará en todo tiempo por conducto del Tesorería Municipal, que la aplicación de los recursos del presupuesto cumpla de la manera más eficaz posible con el desarrollo de la programación oficial, evitando su uso inadecuado o deficiente.

**Artículo 40.-**El Ayuntamiento podrá autorizar las transferencias e incrementos financieros que se justifiquen, previa comprobación de la disponibilidad de saldos y de acuerdo con los compromisos registrados por parte de la Tesorería Municipal.

**Artículo 41**.-En caso de situación de emergencia por siniestro o desastre que ponga en peligro a la población, sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva y el medio ambiente, el titular de la Presidencia Municipal tendrá facultad para realizar de inmediato las gestiones, modificaciones y ajustes al gasto público que justificadamente lo ameriten a través de las siguientes prevenciones:

1. Ordenar al titular de la Tesorería Municipal la utilización de la partida presupuestal autorizada que permita poner en marcha los programas y proyectos pertinentes.
2. Girar instrucciones, por conducto de la Tesorería Municipal, a las Dependencias Municipales para que integre la partida del gasto necesario y suficiente para su ejercicio.
3. Solicitar al titular de la Tesorería Municipal un informe debidamente motivado, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de las modificaciones presupuestales para su aprobación por el Ayuntamiento.

**Hoja 8/16 del acuerdo 030/2021**

**Artículo** **42**.-Para los efectos del artículo anterior, las Dependencias podrán solicitar a la Tesorería Municipal, el registro oficial de las transferencias entre partidas que resultaron afectadas con las modificaciones señaladas.

**CAPITULO V**

**DISPOSICIONES DE**

**RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL**

**Artículo 43.**-Los responsables de la administración de las Dependencias, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán:

1. Vigilar que las erogaciones correspondientes a gasto corriente y gasto de capital se apeguen al presupuesto aprobado.
2. Vigilar que se cumplan las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, que emitan la Tesorería Municipal y la Contraloría Ciudadana en el ámbito de sus respectivas competencias, en las que se establecerán las medidas necesarias para racionalizar las erogaciones correspondientes a los siguientes conceptos de gasto:

a. Materiales, Papelería y útiles de administración.

b. Productos alimenticios.

c. Herramientas, refacciones y accesorios.

d. Combustibles, lubricantes y aditivos.

e. Vestuario, blancos, prendas de protección personal y artículos deportivos.

f. Servicios básicos, tales como: servicio postal, telefónico, telefonía celular, energía eléctrica y agua.

g. Servicios de asesoría, capacitación, consultoría, informáticos, estudios e investigaciones.

h. Servicios de mantenimiento y conservación.

i. Servicios de impresión, publicación, difusión e información.

j. Servicios oficiales, tales como gastos de ceremonial, pasajes y viáticos.

Las disposiciones a que se refiere esta fracción no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las dependencias.

**Hoja 9/16 del acuerdo 030/2021**

1. Establecer, en los términos de las disposiciones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, programas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública, los cuales se deberán someter a la consideración de la Tesorería Municipal. Estos programas deberán considerar los consumos del último año, contener metas cuantificables de ahorro, determinar su impacto presupuestario, prever a los responsables de su instrumentación y, en su caso, promover la preservación y protección del medio ambiente.

**Artículo 44.-**La contratación de personas físicas y morales para asesorías, capacitación, estudios e investigaciones, por concepto de gasto correspondiente al Capítulo de Servicios Generales, deberá estar previsto en los presupuestos de las dependencias. Su contratación será invariablemente por la Tesorería Municipal y la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental antes de la prestación de dichos servicios. La revisión de dichos compromisos la establecerá la Contraloría Ciudadana. Estas contrataciones se sujetarán a los siguientes criterios:

1. Las personas físicas que se contraten no podrán desempeñar funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria.
2. Deberán especificarse los servicios profesionales.
3. Las contrataciones deberán cumplir con las disposiciones aplicables.

**CAPITULO VI**

**DE LOS SERVICIOS PERSONALES**

**Artículo 45.-**Las Dependencias, al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales, aportaciones a seguridad social y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán:

1. Apegarse estrictamente a los criterios de la política de servicios personales que establece el y/o la titular de la Presidencia Municipal por conducto de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y la Tesorería Municipal.
2. Cubrir los pagos en los términos autorizados por la Tesorería Municipal y la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.
3. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, sin la autorización de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y la Tesorería Municipal.
4. Sujetarse a los tabuladores de sueldos que apruebe el Ayuntamiento, así como a los incrementos a las percepciones y demás asignaciones autorizadas por el mismo para las Dependencias.

**Hoja 10/16 del acuerdo 030/2021**

1. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el presupuesto destinado a servicios personales de la Dependencia y se cuente con la autorización de los titulares de la Presidencia Municipal y de la Tesorería Municipal.

**CAPITULO VII**

**DE LAS ADQUISICIONES**

**Artículo** **46**.-Las adquisiciones, servicios generales, contratación de servicios y arrendamientos, se desarrollarán acorde con las condiciones pactadas en los contratos que para tal efecto se celebren y serán objeto de escrupuloso cuidado y moderación en cuanto al importe final de los mismos, sujetándose a lo dispuesto por el Reglamento de Adquisiciones del Municipio. Por lo que respecta a la inversión pública, ésta se regirá por la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y su Reglamento; así mismo, por el propio Reglamento Municipal de Obras Públicas, sin perjuicio, en todos los casos, de respetar la normatividad aplicable para cada acto en particular.

**Artículo 47.-**Las requisiciones de bienes y contratación de servicios, que formulen las Dependencias municipales, se sujetarán a:

1. Las previsiones de consumo estimadas, como parte de los programas y proyectos incluidos en el Presupuesto de Egresos.
2. Las necesidades prioritarias para el buen funcionamiento de sus Dependencias.

**Artículo 48.-**Las adquisiciones de bienes o servicios, podrán ser Ordinarias o Extraordinarias:

1. Ordinarias.- las que en forma regular y periódica, son previstas por las diversas Dependencias para la aplicación de sus programas.
2. Extraordinarias.- aquellas que estando comprendidas en los programas preestablecidos, necesiten ser autorizadas fuera del calendario aprobado, e incluso que no estén contempladas*,* cuando se trate de Proyectos Estratégicos o de necesidades urgentes.

**Artículo 49.-**Los montos de las adquisiciones ordinarias y extraordinarias de bienes o servicios, se sujetarán a la autorización de los siguientes funcionarios:

1. Los titulares de las dependencias estarán autorizados para realizar adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), antes de impuestos.
2. Al titular de la Dirección de Egresos, estará autorizado para realizar adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad de $42,000.00 (Cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), antes de impuestos.
3. El titular de la Tesorería Municipal, estará autorizado para realizar adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad de $275,000.00 (Doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), antes de impuestos.

**Hoja 11/16 del acuerdo 030/2021**

1. El o la titular de la Presidencia Municipal, estará autorizada para realizar adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad de $520,000.00 (Quinientos Veinte mil pesos 00/100 M.N.), antes de impuestos.

Las cantidades antes mencionadas, no podrán fraccionarse para simular los topes establecidos.

V.- En caso de que la cotización de los bienes o servicios rebase la cantidad citada en la fracción anterior, deberá turnarse para su autorización, en su caso, por parte de la Comisión de Adquisiciones.

**Artículo 50.-**Las adquisiciones ordinarias de bienes o servicios, se realizarán de acuerdo a las siguientes bases:

1. Se sujetarán a los programas y proyectos incluidos en el presupuesto de egresos.
2. El o la titular de la Tesorería Municipal fijará de acuerdo con las políticas que establezcan el Ayuntamiento, el o la titular de la Presidencia Municipal o la Comisión de Adquisiciones, sobre qué bienes o servicios se adquirirán en formas consolidadas y cuáles otras en forma individualizada.
3. Para decidir la compra de bienes o servicios, se considerarán, entre otros, los siguientes elementos:

a. Que conste una justificación de su compra.

b. Que la partida correspondiente esté señalada en el presupuesto y que cuente con un saldo disponible.

1. Las requisiciones que hayan sido adjudicadas por la Comisión de Adquisiciones y una vez firmadas por sus miembros, se deberán acompañar a la documentación que ampare la compra, y enviarse a la Dirección de Egresos, para su pago, su posterior contabilidad y soporte del gasto.

**Artículo 51.-**Las Dependencias Municipales que elaboren sus requisiciones o realicen sus compras, son responsables de verificar que los bienes adquiridos cumplan las especificaciones requeridas, para lo cual deberán:

1. Comunicar de inmediato a la Tesorería Municipal y Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental las irregularidades que adviertan en relación con las adquisiciones.
2. Conservar copia de la documentación, relativa a sus adquisiciones de bienes muebles por un período mínimo de 5 (cinco) años.
3. Tomar las providencias necesarias para la protección de sus existencias.
4. Facilitar al personal de Tesorería Municipal el acceso a sus almacenes, oficinas y lugares de trabajo, así como a sus registros e información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones.

**Hoja 12/16 del acuerdo 030/2021**

**Artículo 52.-**Las adquisiciones de bienes muebles se harán o se iniciarán, por petición de las dependencias al área de Proveeduría, mediante la requisición correspondiente, misma que deberá contener los siguientes datos y requisitos:

1. Nombre de la Dependencia.
2. Nombre del servidor público responsable de la Dependencia.
3. Descripción detallada de los bienes muebles requeridos.
4. Expresar en unidades de medida, claras y objetivas los bienes muebles que se requieran, así como el tiempo y lugares para su suministro.
5. Señalar el nombre del servidor público encargado de darle seguimiento a la solicitud, con su cargo, domicilio y teléfono oficial.
6. Anexar catálogos o muestras de los bienes muebles solicitados, en caso que por las características de los mismos sea necesario.
7. La requisición deberá ser firmada por el servidor público facultado para ejercer el presupuesto.
8. Cuando se trate de la adquisición de equipos y materiales de cómputo, así como de la contratación de su mantenimiento, se deberá adjuntar a la solicitud el dictamen técnico correspondiente emitido por la Dirección de Procesos e Informática.

**CAPITULO VIII**

 **DE LA OBRA PÚBLICA**

**Artículo 53.-**La realización de la obra pública, deberá encontrarse debidamente incluida en la programación de obra pública para el ejercicio fiscal del año 2022 y sujetarse al procedimiento establecido al efecto, por la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y su Reglamento, el Reglamento de Obras Públicas del Municipio y demás disposiciones aplicables de la materia.

**CAPITULO IX**

**DE LAS DONACIONES**

**Artículo 54.-**El Ayuntamiento puede donar bienes de su patrimonio en cualquier caso, pero tratándose de inmuebles será necesaria la aprobación con la mayoría calificada de sus miembros.

**Artículo 55.-**En el caso de vehículos, la donación debe aprobarse por mayoría simple, previo dictamen correspondiente de la Comisión de Patrimonio.

**Artículo 56-**Tratándose de bienes inmuebles, el Ayuntamiento puede revocar la donación si el bien no se utiliza para el fin por el que fue donado.

**Artículo 57.-**El Ayuntamiento puede permutar sus bienes cuando exista un interés por la ubicación de otro bien, su valor cultural, su situación jurídica o si el bien propiedad municipal no representa ninguna utilidad. En cualquier caso debe existir un beneficio a la comunidad. En todo caso, la Comisión de Patrimonio expresará las circunstancias y condiciones de la permuta en el dictamen que someta a consideración del Ayuntamiento.

**Hoja 13/16 del acuerdo 030/2021**

**Artículo 58.-**Cuando en la permuta alguno de los bienes es inmueble, debe ser aprobada por la mayoría calificada del Ayuntamiento.

**Artículo 59.-**También procederá la donación en pago judicial o extrajudicial de algún bien del Ayuntamiento, cuando sea solicitado a través del titular de la Sindicatura. La solicitud deberá expresar las ventajas que representa para el Gobierno Municipal la celebración de dicha donación o la necesidad de efectuarse.

**Artículo 60.-**Cuando la donación sea sobre bienes inmuebles será necesaria la mayoría calificada para su aprobación.

**CAPITULO X**

**DE LAS APORTACIONES DE ORIGEN FEDERAL**

**Artículo 61.-**Para el ejercicio presupuestal del año 2022, se debe considerar que el objetivo primordial de las Aportaciones Federales (Ramo 33), es contribuir a mejorar los niveles de vida de la población y atender prioritariamente a los sectores de la sociedad que se encuentran en situación de extrema pobreza. Por tanto, las Aportaciones Federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal recibidas en el municipio, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentre en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, procurando que las acciones sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

**Artículo 62.-**Las erogaciones que se realicen del Fondo para la Infraestructura Social Municipal estarán sujetas a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

**Artículo 63.-**Las erogaciones que se realicen del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal se ejercerán conforme a lo dispuesto por la propia Ley de Coordinación Fiscal, dando prioridad al gasto en los Servicios de Seguridad Pública, Protección Civil y Saneamiento de las finanzas municipales.

**CAPITULO XI**

**DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA DEL GASTO PUBLICO MUNICIPAL**

**Artículo 64.-** El o la titular de la Tesorería Municipal implementará la publicación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, pudiendo ser en la Gaceta del Municipio o Página de Internet u otros medios disponibles, para mantener debidamente informada a la Ciudadanía.

**Artículo** **65.-**El o la titular de la Tesorería Municipal presentará en forma semestralmente un Informe detallado del estado que guardan las Finanzas Públicas Municipales al Ayuntamiento, por conducto de la Comisión de Hacienda.

**Artículo 66.-** El o la titular de la Tesorería Municipal tendrá a su cargo el Sistema de Contabilidad, el cual será centralizado con respecto a las Dependencias, con la finalidad de contar con los elementos que coadyuven al establecimiento de las políticas de ingresos y de gasto público, así como el Control y Evaluación de los avances programáticos de la actividad oficial para lo cual, el o la titular de la Tesorería Municipal será responsable del diseño e instrumentación del Sistema Contable del Municipio, tomando en consideración las Normas de Información Financiera (NIF), los Principios de Contabilidad Gubernamental, así como el apego a la armonización contable a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normas en la materia.

**Hoja 14/16 del acuerdo 030/2021**

**Artículo 67**.-El o la titular de la Tesorería Municipal por conducto de los titulares de la Dirección de contabilidad formulará y aplicará el catálogo de cuentas de la Contabilidad, mismo que será actualizado cuando así se requiera.

**Artículo** **68**.-La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios en original o, en su caso, por medios magnéticos de digitalización.

**Artículo** **69**.-Para el registro de operaciones, el Tesorero Municipal utilizará de manera preferente los sistemas electrónicos de registro y su aplicación estará conectada a una base de datos centralizada.

**Artículo** **70**.-El o la titular de la Tesorería Municipal por conducto de la Dirección de contabilidad deberá efectuar el cierre de la Contabilidad por año calendario.

**Articulo** **71.-**Será responsabilidad de la Dirección de Contabilidad, los registros de las cifras consignadas en la Contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas en función de los activos y pasivos reales de las mismas.

**Artículo** **72.-**El Archivo Contable consta de los registros contables, digitales y documentales, así como de la documentación comprobatoria del ingreso y gasto público de las Unidades Presupuestales.

**Artículo** **73**.-El o la Titular de la Dirección de Contabilidad será el responsable del Archivo Contable, debiendo mantenerlo actualizado en los términos del Reglamento de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

**Artículo** **74.-**La Cuenta Pública presentará los resultados de la gestión financiera, comprobando si ella se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en la programación municipal.

**Artículo 75.-**La Cuenta Pública estará constituida por la información que compruebe el registro de las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del ejercicio del gasto público, clasificando las incidencias de las operaciones en cuentas de balance, incluyendo el origen y destino de los recursos para su presentación en los estados financieros.

**Artículo** **76.-**La formulación de la Cuenta Pública se realizará por el o la titular de la Tesorería Municipal, mismo que la someterá a consideración de los titulares de la Presidencia Municipal, de la Sindicatura o de la Secretaria del Ayuntamiento, para su validación y a su vez, la remitan para su revisión y aprobación definitiva al Congreso del Estado en los términos que señalan la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco.

**CAPITULO XII**

**DEL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**Artículo** **77.-**Las funciones que se señalan en este Capítulo se realizarán por el Ayuntamiento, el o la titular de la Tesorería Municipal, de la Coordinación de General de Administración e Innovación Gubernamental, de la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad, de la Dirección General de Políticas Publicas y la Contraloría Ciudadana, en la forma y términos del Reglamento de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo** **78.-**La Tesorería Municipal tendrá amplias facultades para hacer las inspecciones y comprobaciones de aplicación presupuestal que juzgue necesarias.

**Artículo** **79.-**La Tesorería Municipal, realizará periódicamente la evaluación del Gasto Público, en función de los programas y proyectos incluidos para el ejercicio fiscal del año 2021, mediante el seguimiento de los avances financieros que vayan presentado los mismos, con la finalidad de medir el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.

**Hoja 15/16 del acuerdo 030/2021**

Asimismo, el o la titular de la Dirección General de Políticas Publicas deberá llevar a cabo el seguimiento, evaluación y la aplicación de la normatividad de los programas del Ramo 33.

Para tal efecto, las Dependencias deberán informar periódicamente a la Tesorería Municipal y la Dirección General de Políticas Públicas, sobre el avance físico y financiero de los programas y proyectos descritos, además, enviarán la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones administrativas que se emitan al respecto.

**Artículo** **80.-**Internamente las Dependencias deberán evaluar en forma permanente sus programas y proyectos de acuerdo a los criterios y procedimientos que para tal efecto establezcan la Tesorería Municipal y la Dirección General de Políticas Públicas; lo anterior con el fin de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados; mejorar la utilización de los recursos; controlar los avances y detectar desviaciones del gasto público en relación con la programación oficial; así como instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación de los recursos financieros.

**Artículo** **81.-**Quienes realicen gastos públicos estarán obligados a proporcionar a la Tesorería Municipal, la Contraloría Ciudadana y la Dirección General de Políticas Públicas, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, la información que se les solicite para los efectos que correspondan de acuerdo a las disposiciones aplicables.

**Artículo** **82.-**El incumplimiento de las disposiciones del presente ordenamiento y de las que del mismo se deriven, será sancionado en los términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Responsabilidad.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 10 de diciembre del 2021.**

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. SALVADOR RUÍZ AYALA**

**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**

**Hoja 16/16 del acuerdo 030/2021**

El suscrito **Lic. Salvador Ruíz Ayala**, Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en ejercicio de mis funciones y con fundamento en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**C E R T I F I C O:**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Que en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha **10 de diciembre del 2021, estando presentes 18 (dieciocho) integrantes del Concejo, en forma económica fueron emitidos 18 (dieciocho) a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** **por mayoría simple** el dictamenpresentado por la **Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos; bajo el siguiente:**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0031/2021**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PRIMERO.-** El Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque resuelveel turno **0014/2021/TC**, y aprueba en lo general el “ATLAS METROPOLITANO DE RIESGO”.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO**.- En la utilización como instrumento de referencia del “ATLAS METROPOLITANO DE RIESGOS”, se observará respecto de algunas zonas del Cerro del Cuatro catalogadas como “Vulnerabilidad física ante incendios forestales”, debe hacerse en su interpretación la inferencia directa a la distinción y señalarlos como “Área de susceptibilidad a los incendios de las comunidades vegetales” conforme a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad CONABIO.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 10 de diciembre del 2021.**

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. SALVADOR RUÍZ AYALA**

**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**

El suscrito **Lic. Salvador Ruíz Ayala**, Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en ejercicio de mis funciones y con fundamento en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**C E R T I F I C O:**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Que en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha **10 de diciembre del 2021, estando presentes 18 (dieciocho) integrantes del Concejo, en forma económica fueron emitidos 18 (dieciocho) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** **por mayoría simple** la iniciativa de aprobación directa presentada por el **Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez, bajo el siguiente:**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0032/2021**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PRIMERO.-** El Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza **LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS *HECHO A MANO POR MUJERES “HECHO CON AMOR”* Y *BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES “POR LO QUE MÁS QUIERES”*, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, BAJO LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD,** que forma parte de la presente iniciativa.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza los apoyos a otorgar a los beneficiarios de los programas de conformidad a los techos financieros presupuestales descritos en el apartado ‘Presupuesto y Metas’ en cada una de las reglas operación, siendo los siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PROGRAMA** | **BENEFICIARIOS** | **INVERSIÓN** |
| **Hecho a Mano por Mujeres** | **500 proyectos aprox.** | **$ 20, 800, 000.00** |
| **Becas para Estancias Infantiles** | **500 becas aprox.** | **$ 6,600,000.00** |

Estos beneficiarios corresponden a la meta mínima a cumplir, la cual se podrá ampliar según la disponibilidad presupuestal de recursos adicionales.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Hoja 1/2 del acuerdo 032/2021**

**TERCERO.-**El Concejo Municipal de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza que las reglas de operación, convocatorias, hojas de registro y todas la documentación relacionada a los Programas ***HECHO A MANO POR MUJERES “HECHO CON AMOR”* Y *BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES “POR LO QUE MÁS QUIERES”*, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022,** contengan las siguientes leyendas**: “ Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”, y “Por ningún motivo el lugar donde se operará el programa ya sea para atención al ciudadano, registro al programa, o entrega de apoyos podrá ser domicilio que esté relacionado con cualquier partido político**.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO.-** El Concejo Municipal de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza al Tesorero Municipal a afectar el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal 2022, para dar la suficiencia presupuestal de los apoyos de los programas ***HECHO A MANO POR MUJERES “HECHO CON AMOR”* Y *BECAS PARA ESTANCIAS INFANTILES “POR LO QUE MÁS QUIERES”*, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL,** con el fin de dar cumplimiento cabal al presente acuerdo.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 10 de diciembre del 2021.**

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. SALVADOR RUÍZ AYALA**

**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**

**Hoja 2/2 del acuerdo 032/2021**

El suscrito **Lic. Salvador Ruíz Ayala**, Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en ejercicio de mis funciones y con fundamento en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**C E R T I F I C O:**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Que en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha **10 de diciembre del 2021, estando presentes 18 (dieciocho) integrantes del Concejo, en forma económica fueron emitidos 18 (dieciocho) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** **por mayoría simple** la iniciativa de aprobación directa presentada por el **Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez, bajo el siguiente:**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0033/2021**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Concejo Municipal de San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza **LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPLEO EN TU COLONIA TLAQUEPAQUE 2022, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA EN APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR A CARGO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD.**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Concejo Municipal de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza los apoyos a otorgar a los beneficiarios del programa de conformidad al techo financiero presupuestal descrito y a las respectivas reglas de operación, siendo los siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **PROGRAMA** | **OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA**  | **PRESUPUESTO MÁXIMO AUTORIZADO DEL PROGRAMA**  |
| **PROGRAMA EMPLEO EN TU COLONIA 2022** | Hasta 250 ciudadanos tlaquepaquenses durante 8 semanas por su colaboración en actividades en colonias del municipio de San Pedro Tlaquepaque o hasta agotar el techo presupuestal. | **$ 4,000,000.00** |

----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Hoja 1/2 del acuerdo 033/2021**

**TERCERO.-** El Concejo Municipal de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza al Tesorero Municipal afectar el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal 2022, para dar la suficiencia presupuestal al ***PROGRAMA EMPLEO EN TU COLONIA TLAQUEPAQUE 2022*** con el fin de dar cumplimiento cabal al presente acuerdo.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 10 de diciembre del 2021.**

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. SALVADOR RUÍZ AYALA**

**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**

**Hoja 2/2 del acuerdo 033/2021**

El suscrito **Lic. Salvador Ruíz Ayala**, Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en ejercicio de mis funciones y con fundamento en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**C E R T I F I C O:**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Que en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha **10 de diciembre del 2021, estando presentes 18 (dieciocho) integrantes del Concejo, en forma económica fueron emitidos 18 (dieciocho) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** **por mayoría simple** la iniciativa de aprobación directa presentada por el **Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez, bajo el siguiente:**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0034/2021**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza **la Segunda Versión del Cuadrante que contiene las Obras de Infraestructura del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) 2021**, tal y como se desprende en el **Anexo 1** de la iniciativa.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar al Tesorero Municipal a erogar los techos financieros asignados tal y como se mencionan en dicho cuadrante ejercicio fiscal 2021, para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** El Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar al Concejal Presidente, al Secretario del Concejo, al Concejal Síndico Municipal, al Tesorero Municipal y al Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, para que suscriban los instrumentos jurídicos necesarios para cumplir el presente acuerdo, por un plazo mayor al periodo constitucional de este Ayuntamiento, puesto que la naturaleza de los procedimientos de contratación y ejecución de la obra pública así lo demandan, y los lineamientos del programa precisan que el mismo se cumpla y ejerza dentro del ejercicio fiscal 2021.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**Hoja 1/2 del acuerdo 034/2021**

**CUARTO.-** El Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, ser la instancia operante para efectuar lo necesario para la ejecución y terminación de las obras, tal y como se desprenden en el presente acuerdo.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 10 de diciembre del 2021.**

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. SALVADOR RUÍZ AYALA**

**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**

**Hoja 2/2 del acuerdo 034/2021**

El suscrito **Lic. Salvador Ruíz Ayala**, Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en ejercicio de mis funciones y con fundamento en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**C E R T I F I C O:**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Que en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha **10 de diciembre del 2021, estando presentes 18 (dieciocho) integrantes del Concejo, en forma económica fueron emitidos 18 (dieciocho) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** **por mayoría simple** la iniciativa de aprobación directa presentada por el **Concejal Sindico, Otoniel Varas de Valdez González, bajo el siguiente:**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0035/2021**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, aprueba y autoriza habilitar como recinto oficial, el Patio San Pedro del Centro Cultural “El Refugio”, ubicado en el número 144 de la calle Contreras Medellín de esta Cabecera Municipal, a efecto de celebrar Sesión Solemne el próximo 31 de diciembre del año 2021, habilitándose todo el día, para la Toma de Protesta de los Integrantes del Ayuntamiento de San Pedro, Tlaquepaque Administración Pública Municipal 2022-2024.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, aprueba y autoriza, hacer uso de la voz *a los invitados especiales*, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** El Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, aprueba y autoriza, que el acceso al recinto será bajo un número limitado de personas para que estén presentes en el lugar en el que se llevará a cabo la Toma de Protesta a los integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco 2022-2024, la restricción se establece como medida para evitar acumulación masiva de personas que puedan influir en la propagación de la COVID-19.----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 10 de diciembre del 2021.**

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. SALVADOR RUÍZ AYALA**

**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**

El suscrito **Lic. Salvador Ruíz Ayala**, Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en ejercicio de mis funciones y con fundamento en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**C E R T I F I C O:**---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Que en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha **10 de diciembre del 2021, estando presentes 18 (dieciocho) integrantes del Concejo, en forma económica fueron emitidos 15 (quince) votos a favor y 03 (tres) votos en contra, por lo que fue aprobado** **por mayoría simple** la iniciativa de aprobación directa presentada por la **Comisión Edilicia de Gobernación, bajo el siguiente:**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0036/2021**----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Consejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la creación de un **Micrositio que transparente las acciones del Concejo Municipal durante los 3 tres meses de gestión.**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SEGUNDO.-** El Consejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección de la Unidad de Transparencia para que realice las acciones necesarias con la finalidad de que se ejecute lo manifestado en el punto primero.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 10 de diciembre del 2021.**

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. SALVADOR RUÍZ AYALA**

**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**

El suscrito **Lic. Salvador Ruíz Ayala**, Secretario del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en ejercicio de mis funciones y con fundamento en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**C E R T I F I C O:**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Que en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha **10 de diciembre del 2021, estando presentes 18 (dieciocho) integrantes del Concejo, en forma económica fueron emitidos 18 (dieciocho) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado** **por mayoría simple** la iniciativa de aprobación directa presentada por el **Concejal Presidente, C. Rafael García Iñiguez, bajo el siguiente:**--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ACUERDO NÚMERO 0037/2021**-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

***PRIMERO.-***El Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, *aprueba y autoriza habilitar como recinto oficial, el* ***Patio San Pedro del Centro Cultural El Refugio****, ubicado en el número 144 de la calle Contreras Medellín de esta Cabecera Municipal a efecto de celebrar sesión Solemne el próximo 01 de enero del año 2022, habilitándose todo el día con motivo de* ***la Instalación de los Integrantes del Ayuntamiento de San Pedro, Tlaquepaque Administración Pública Municipal 2022-2024; Designación de Comisiones Edilicias; así como los Nombramientos del Secretario, Tesorero y al encargado del Órgano Interno de Control ( conforme al 48 fracción V Y 67 ter,***  *de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco****)***  *y los funcionarios que deben ser nombrados y rendir protesta* ***ante el Pleno*** *del Ayuntamiento conforme a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------****SEGUNDO.-*** El Pleno del Concejo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza*, hacer uso de la voz a las personas señaladas en el artículo 21 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 10 de diciembre del 2021.**

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. SALVADOR RUÍZ AYALA**

**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**